RADICADO: 2021-00117 VERBAL

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA y a favor de la PARTE DEMANDANTE, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia <sup>1</sup>	\$8.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$8.000.000

## **CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

## CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

## Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: Elkin Julian Leon Ayala Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56f4b0a317d423c849d28627656811624321036dd967ff447264ec0c79a30c1**Documento generado en 12/09/2022 05:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 20ActaAudiencia20220830